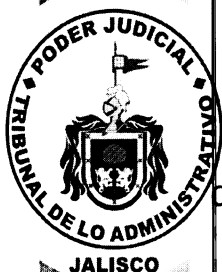




Tribunal
de lo Administrativo



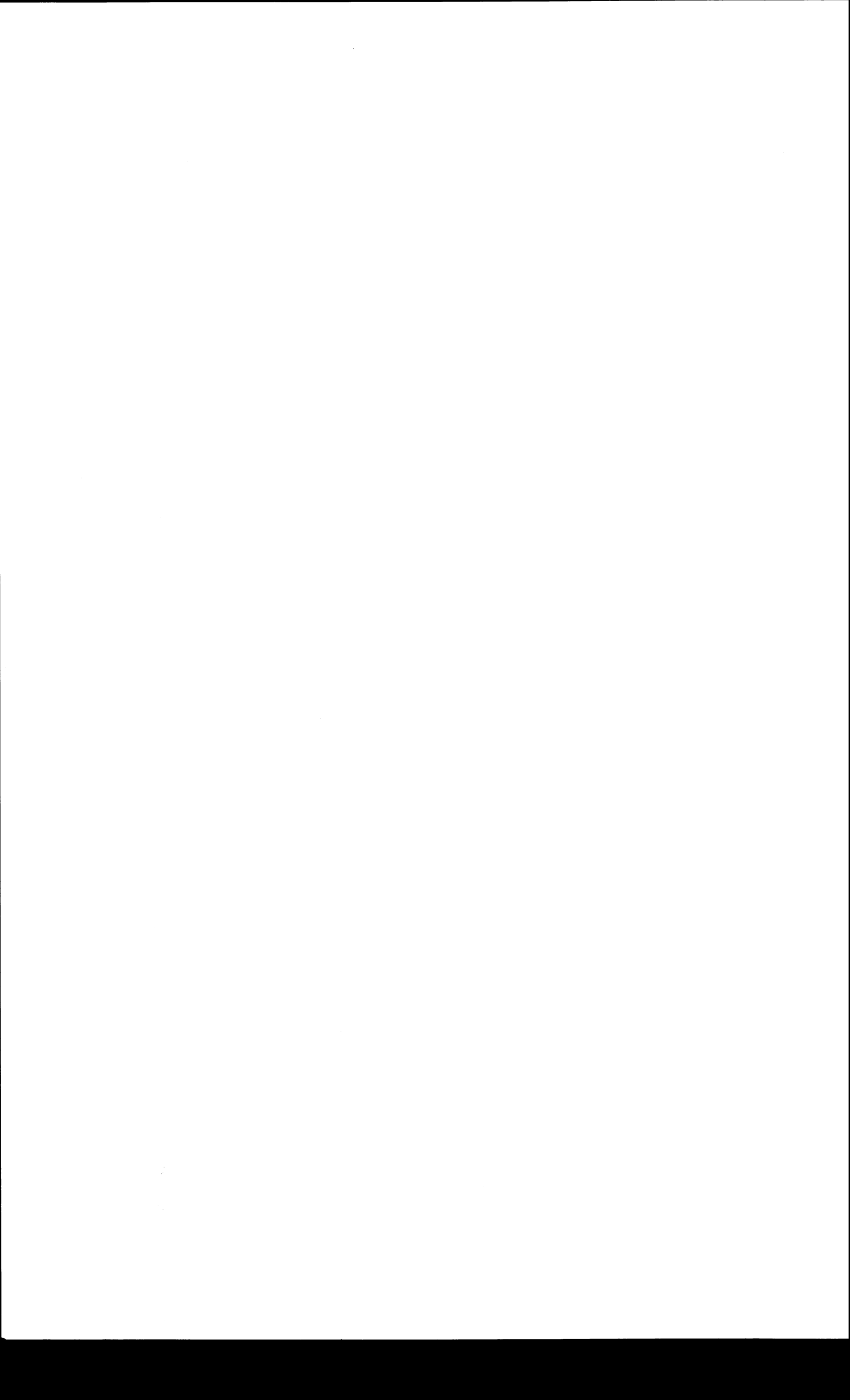
Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince del día 26 veintiséis de Enero del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Séptima (VII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;





ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria 2016.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **25 veinticinco proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ **AUSENCIA JUSTIFICADA**
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

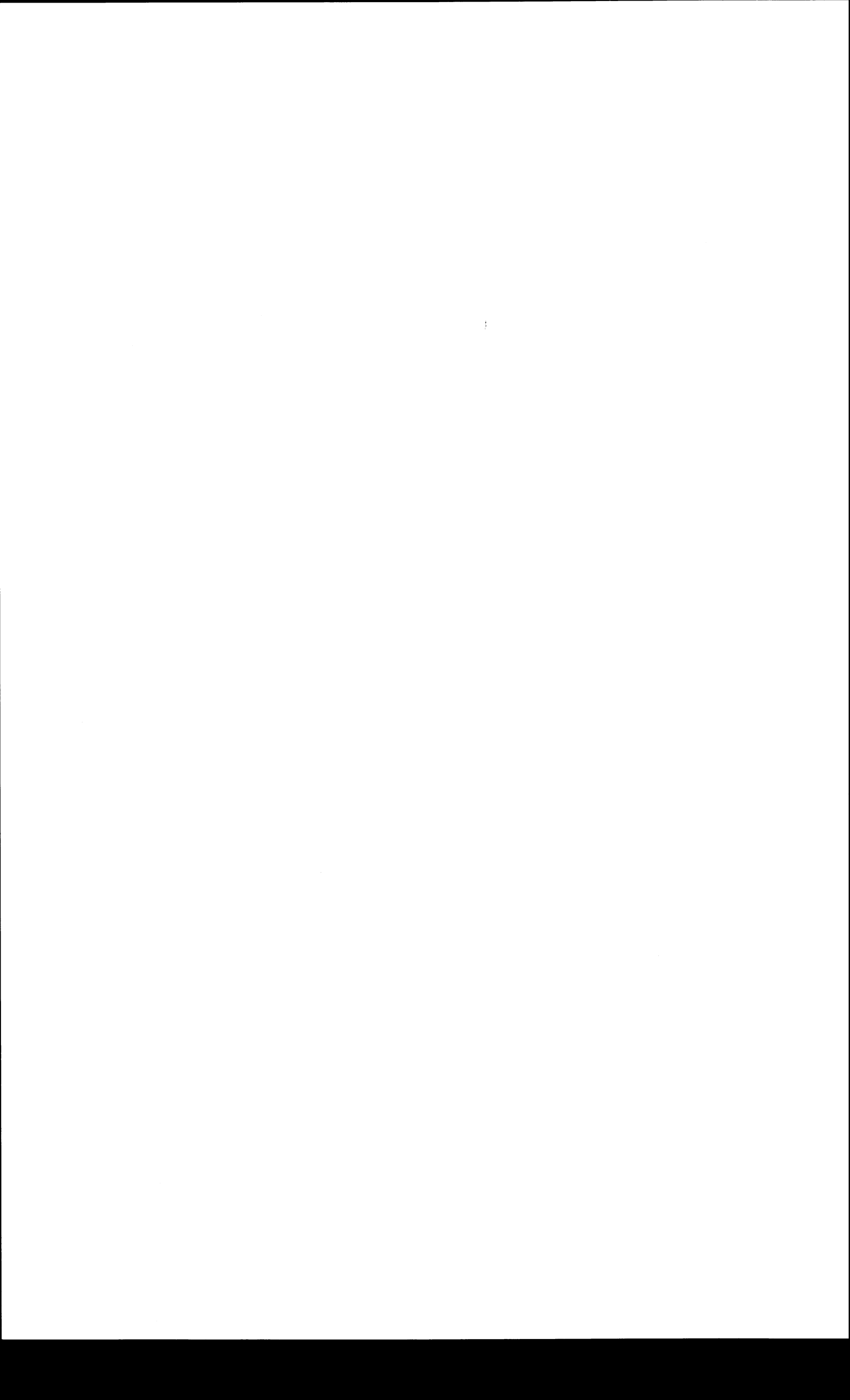
- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las actas Relativas a la **Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del año 2016** con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.





Tribunal
de lo Administrativo

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, las actas Relativas a la Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del año 2016 dos mil dieciséis.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **25 veinticinco Recursos, 21 veintiuno de Reclamación y 4 cuatro de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **25 veinticinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

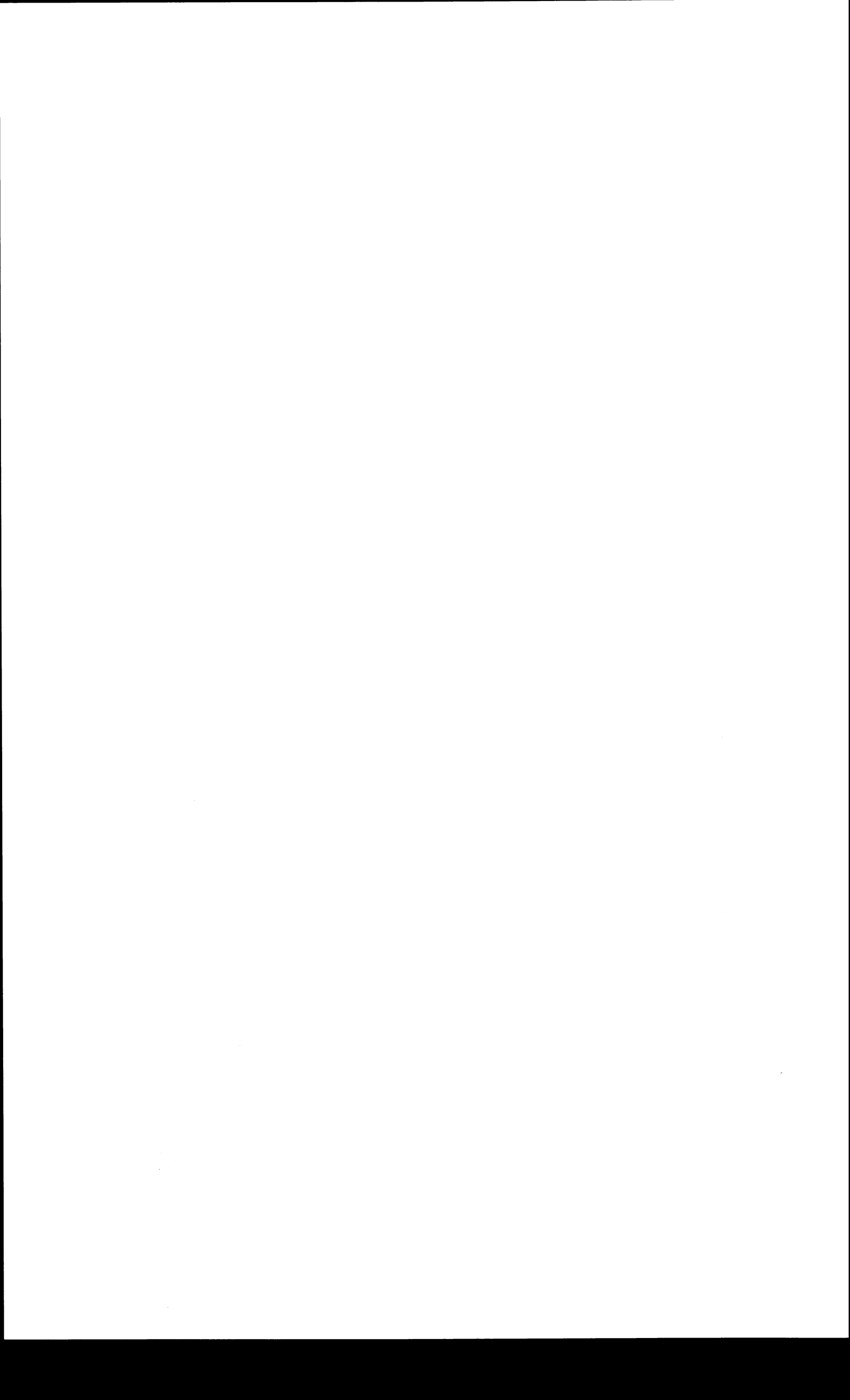
RECLAMACION 418/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 337/2013 Promovido por Juan Carlos Calderón Magaña, en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque existe caducidad de la instancia, el recurso es del 11 once de diciembre del año 2014 dos mil catorce, contra el auto del 2 dos de diciembre del mismo año, se admite el 13 trece de enero del 2015 dos mil quince y se turna el 14 catorce de abril del año 2015 dos mil quince y se resuelve hasta el día de hoy 26 veintiséis de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

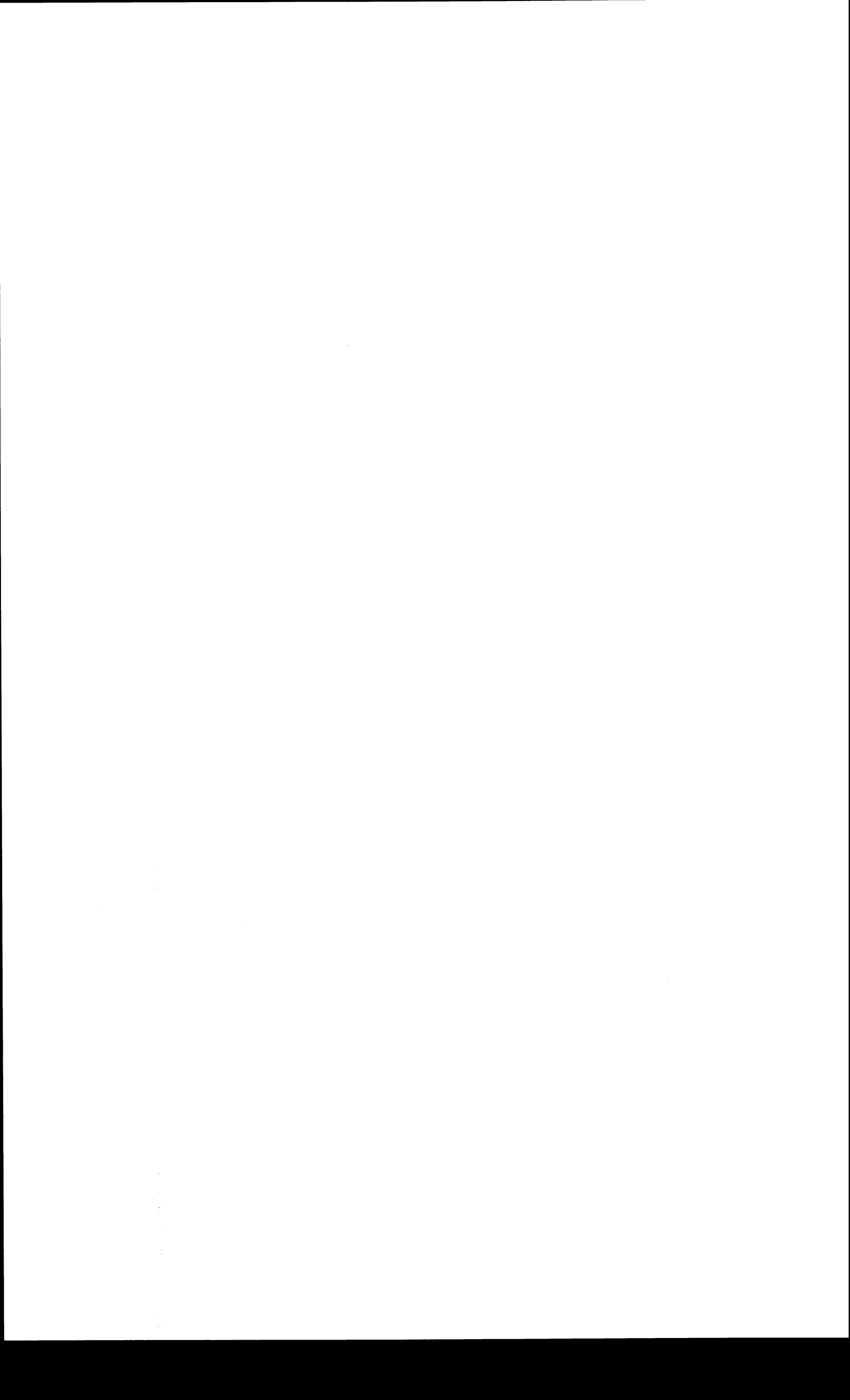
VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;





Tribunal
de lo Administrativo

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

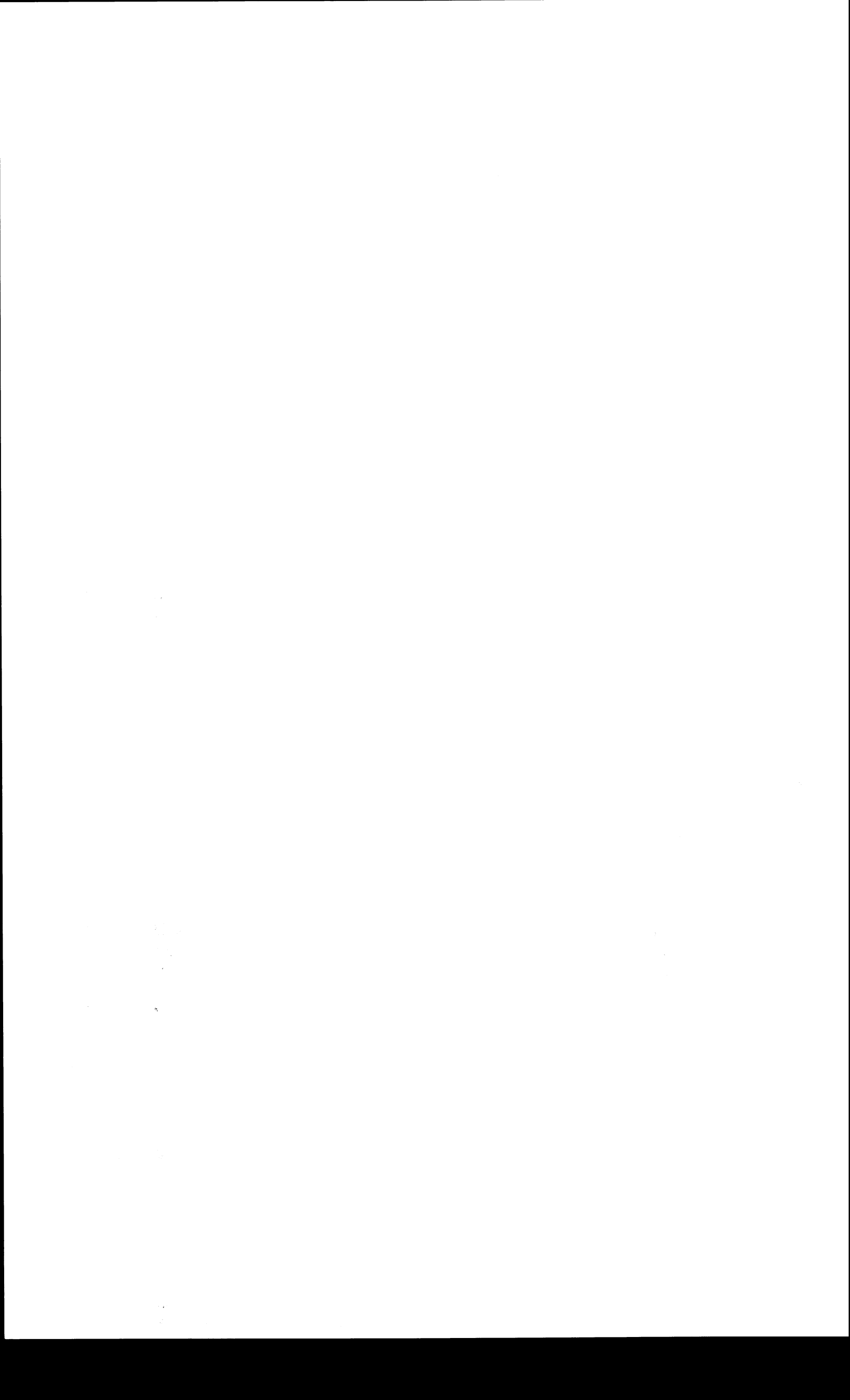
X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz **"...Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la

Jesús García 2420 - C.P. 44657 - Guadalajara, Jalisco - Tel./Fax. 3333 3616 - 1670 - 2648 - 1479 - Formateado por: prof.º en ling.





Tribunal
de lo Administrativo

figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración...". Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate, el de la voz ejerzo mi voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **418/2015**.

RECLAMACION 621/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2007 Promovido por "Publicidad 2000 de Occidente" S. A. de C. V. en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y otra; Tercero Presidente del Comité Técnico de Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco. **Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se sometió a discusión en virtud de haber sido retirado por el ponente.**

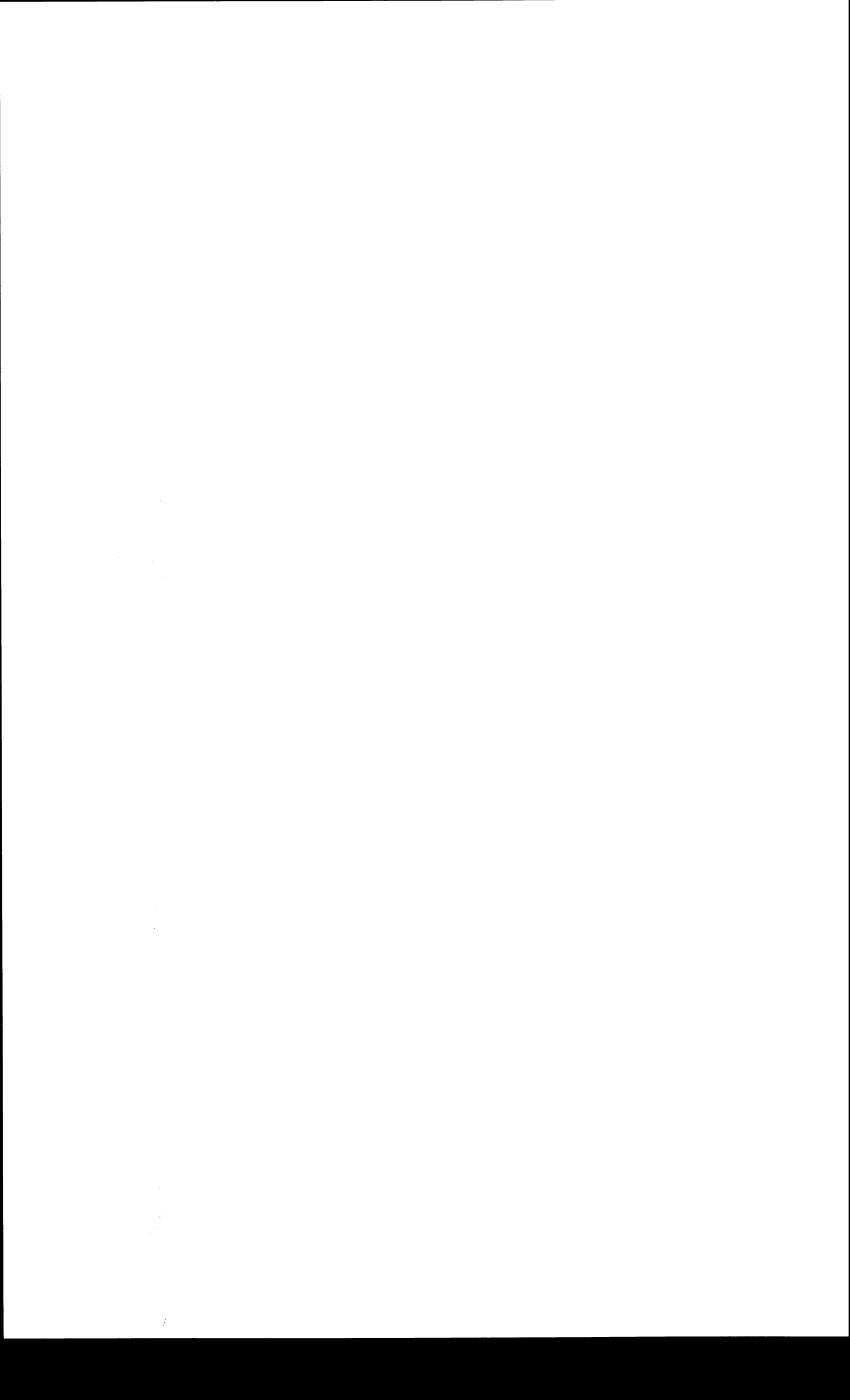
RECLAMACION 1068/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 838/2015 Promovido por Banco Azteca, S. A. de C.V. en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. **Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de confirmar la admisión en contra del fundamento que se invoca, solamente en relación a la Ley del Procedimiento Administrativo, considero innecesario porque no se cuestiona si es o no un acto administrativo, sino la competencia por la materia, la autoridad adujo que no le correspondía cuando se trata del cobro de derechos registrales, ese es el tema sustantivo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por Mayoría de votos por lo que ve a la fundamentación del proyecto, expediente Pleno **1068/2015.**

RECLAMACION 1249/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 648/2014 Promovido por Jorge Frausto Florido en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. **Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque existen dos situaciones, una de carácter sustantiva que es la improcedencia de la demanda por tratarse de un tema de horas extras, que de oficio debe analizarse la improcedencia de la acción y de la demanda conforme al numeral 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, por otro lado el tema adjetivo, que el Recurso se encuentra integrado desde el año dos mil catorce y no fue enviado hasta el pasado diez de diciembre del año dos mil quince, por lo que adjetivamente existe caducidad del recurso, por eso mi voto en contra.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1249/2014**.

RECLAMACION 1323/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1355/2015 Promovido por Carlos Alberto Valdez Torres, en contra de la Fiscalía del Estado de Jalisco. **Ponente Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1323/2015**.

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890



ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 14/2016 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1312/2015 Promovido por el Ignacio Duran Aviña, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado. Alberto Barba Gómez, resultando:

- En el presente proyecto, no se sometió a discusión en virtud de haber sido retirado por el ponente.

RECLAMACION 1287/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1093/2015 Promovido por "Espacio D", S. R.L. de C.V.", en contra del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Mi voto es en contra del proyecto porque considero que en el auto de admisión no es el momento procesal oportuno para determinar si un ente jurídico actuó o no como autoridad, además en el contrato fundatorio de la acción, el que se haya plasmado una competencia en razón de la materia, esto a mi punto de vista, no es posible ya que la única competencia que se puede prorrogar tratándose de contratos es la del territorio no la de la materia, según dispone el artículo 154 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente, aunado a lo anterior este Pleno ya ha admitido demandas en contra del Instituto.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

3. The third part of the document describes the results of the study. It shows that there is a significant correlation between the use of accurate records and the reliability of the financial statements.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It suggests that organizations should invest in training and resources to ensure that their records are accurate and up-to-date.

5. The fifth part of the document provides a conclusion and recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the impact of different record-keeping methods on financial reporting.

6. The sixth part of the document contains a list of references and a bibliography. These references provide additional information on the topics discussed in the document.

7. The seventh part of the document discusses the challenges faced by organizations in maintaining accurate records. These challenges include limited resources, lack of training, and the complexity of financial transactions.

8. The eighth part of the document outlines strategies for overcoming these challenges. These strategies include implementing robust internal controls, providing ongoing training, and using technology to streamline record-keeping processes.

9. The ninth part of the document describes the benefits of accurate record-keeping. These benefits include improved financial reporting, better decision-making, and increased transparency.

10. The tenth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It emphasizes the importance of accurate records for the success of any organization.

11. The eleventh part of the document contains a list of appendices and a glossary. These appendices provide additional data and definitions for the terms used in the document.

12. The twelfth part of the document contains a list of footnotes and a list of references. These references provide additional information on the topics discussed in the document.

13. The thirteenth part of the document discusses the role of the auditor in ensuring the accuracy of financial records. The auditor is responsible for reviewing the records and providing an independent opinion on their reliability.

14. The fourteenth part of the document outlines the responsibilities of management in maintaining accurate records. Management is responsible for ensuring that the records are complete, accurate, and up-to-date.

15. The fifteenth part of the document describes the consequences of inaccurate records. These consequences include financial misstatements, legal liabilities, and a loss of trust from stakeholders.

16. The sixteenth part of the document discusses the importance of transparency in financial reporting. Transparency allows stakeholders to make informed decisions based on accurate and reliable information.

17. The seventeenth part of the document provides a list of key terms and definitions. These terms are used throughout the document and are essential for understanding the findings and conclusions.

18. The eighteenth part of the document contains a list of references and a bibliography. These references provide additional information on the topics discussed in the document.



Tribunal
de lo Administrativo

demandado por contratos similares al que nos ocupa, tiene aplicación analógicamente al caso concreto la siguiente Jurisprudencia: **"AUTO INICIAL DE TRÁMITE DE LA DEMANDA DE AMPARO. EXCEPCIONALMENTE PUEDE CONSTITUIR LA ACTUACIÓN PROCESAL OPORTUNA PARA ANALIZAR SI EL ACTO RECLAMADO PROVIENE DE UNA AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO, EN ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013 [INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 54/2012 (10a.)]**. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la jurisprudencia citada, la regla general consistente en que en el auto inicial de trámite de la demanda de amparo no pueden realizarse análisis exhaustivos, porque sólo se cuenta con lo manifestado en la demanda y con las pruebas que se anexan, por lo que no es la actuación procesal oportuna para analizar si el acto reclamado proviene de una autoridad para efectos del juicio constitucional; ahora bien, tal determinación no excluye la posibilidad de que existan casos de excepción a dicha regla general, como podrían ser aquellos en los que ya esté expresamente definido por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que una autoridad señalada como responsable no tiene ese carácter para efectos de la procedencia del juicio de amparo, cuando ello no se oponga a la legislación vigente, acorde con el artículo sexto transitorio de la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, en virtud de que sería suficiente aplicar el criterio definido respecto de algún acto determinado, sin que se requiera mayor pronunciamiento para que en el auto inicial del juicio constitucional pueda desecharse la demanda por una causa notoria e indudable de improcedencia en términos del artículo 113 de la ley citada, lo que debe ser incuestionable y de obvia constatación, para lograr certidumbre de que el caso de improcedencia no podría llegar a modificarse con los elementos que aportaran las partes al procedimiento..."; por eso **mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **287/2015**.

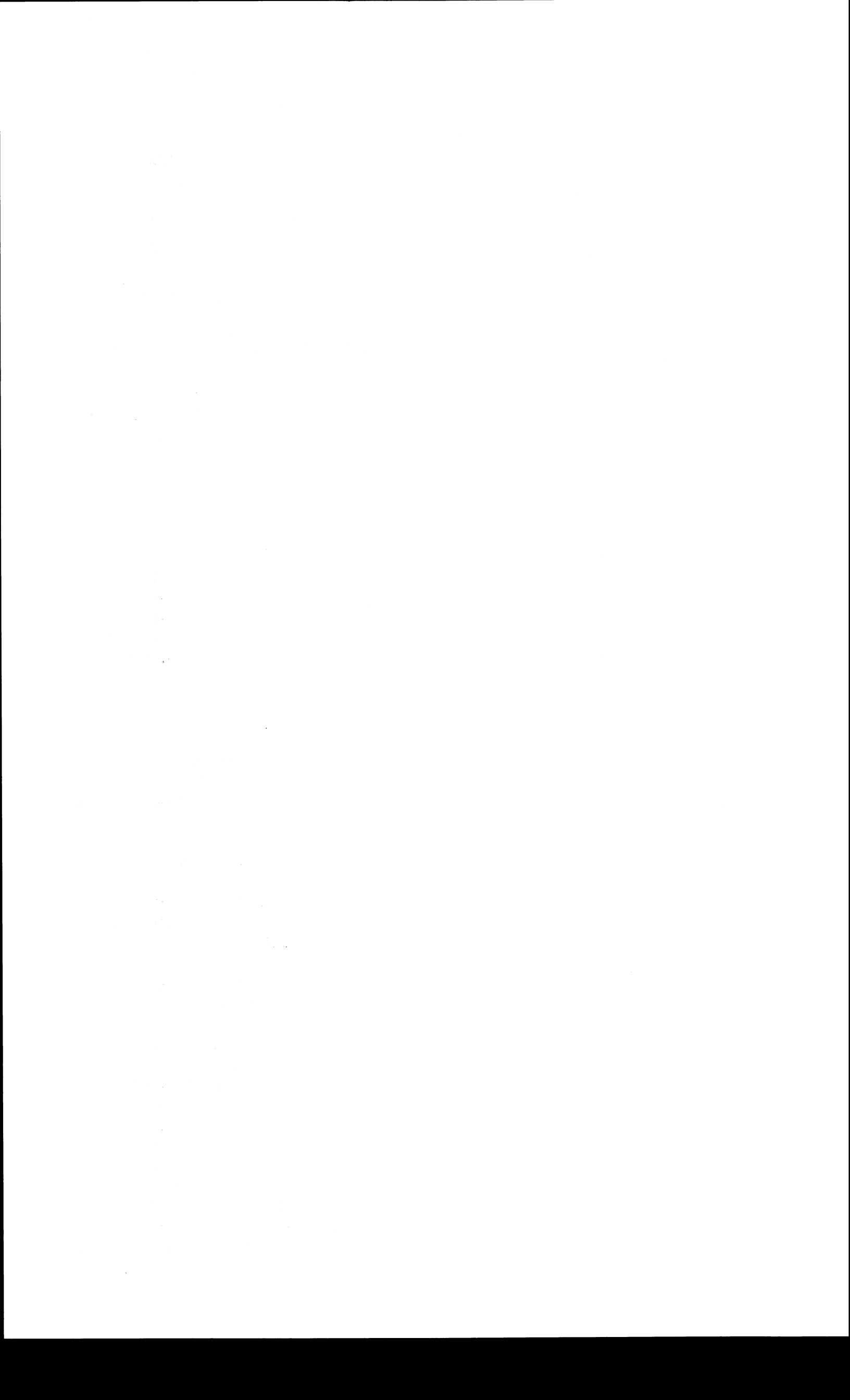
RECLAMACION 1315/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 978/2014 Promovido por el C. Francisco Moreno Urenda, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado y otras, Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 1315/2015.

RECLAMACION 1316/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 440/2014 Promovido por el C. César Omar Castellanos Veloz, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, **Ponente: Magistrado. Laurentino López Villaseñor,** resultando:

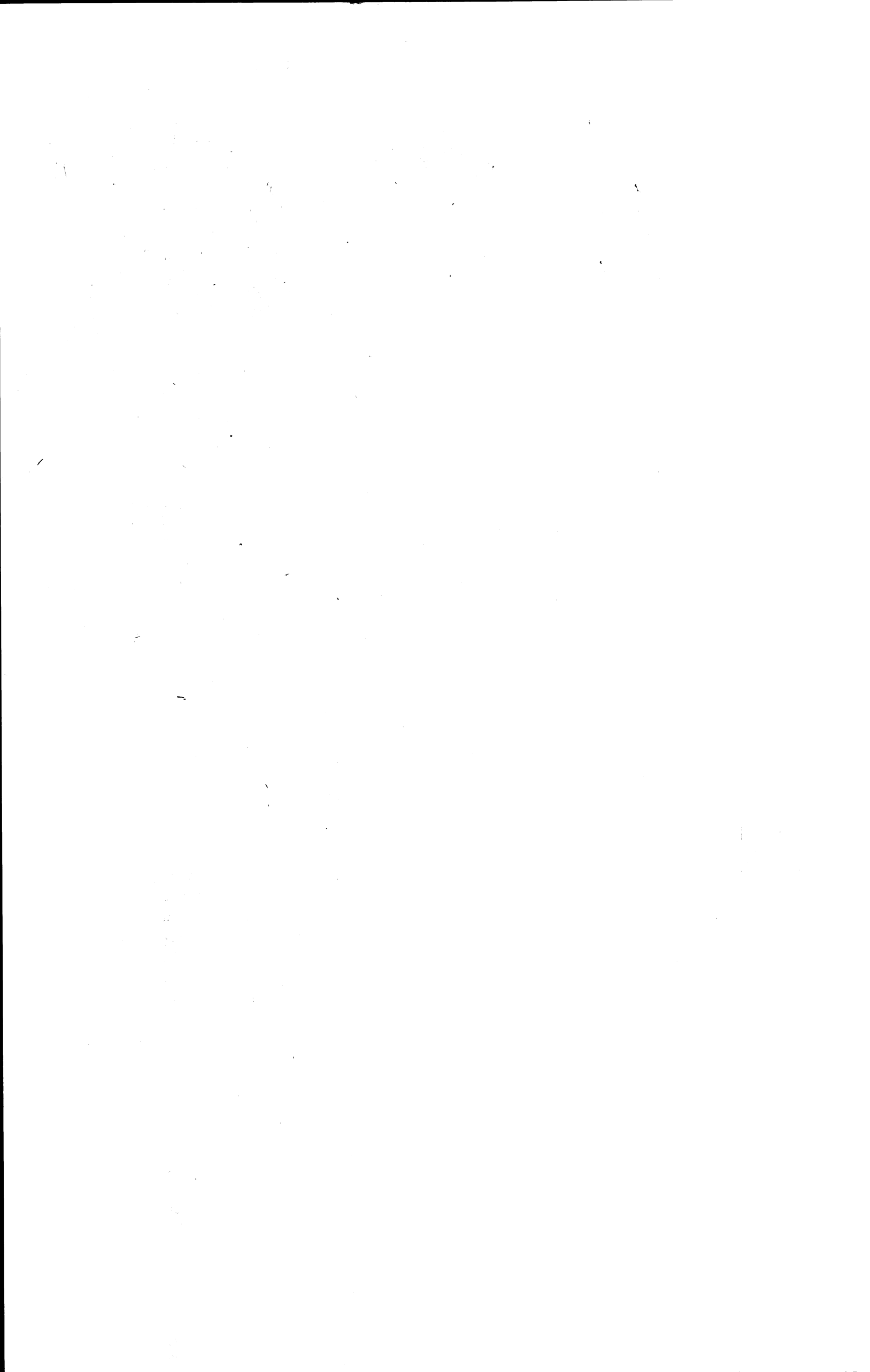
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las siguientes razones, en su ocursio del 10 diez de diciembre del año 2014 dos mil catorce el Director General Jurídico, comparece a contestar la demanda como tal y además en representación de la Secretaría de Planeación prueba de ello es que en el auto del 15 quince de enero del año 2015 dos mil quince se tiene dando contestación, luego en el auto del 27 veintisiete de febrero que es el que se analiza, se dice que no contesta la ampliación de demanda la Secretaría de Planeación y Administración, cuando ya se había tenido contestando la ampliación de demanda, aquí está el ocursio donde comparece y el fundamento para venir en representación de la Secretaría de Planeación, entonces va a haber una dicotomía en el tema, si se confirma la resolución del 27 veintisiete de febrero, que va a hacer la Sala de origen, haber tenido por contestada la demanda cuando dijo que si en el auto del 15 quince de enero.





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1316/2015**.

RECLAMACION 17/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 993/2015 Promovido por el C. Abel Ramírez Varela, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, Ponente: **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto porque la improcedencia de una demanda, por obviedad, porque es una regla inquebrantable del derecho procesal, genera que por igual la sentencia resulte improcedente cuando se admite una demanda tiene la expectativa de derecho de que dependiendo del posicionamiento procesal y de las pruebas que la contraparte ofrezca, desahogue y como las llegue a valorar el juzgador, puede ganar o puede perder, o pueden quedar ambos empatados, pero decir que la demanda así como diciendo es improcedente pero no lo puedo decir ahorita, lo voy a decir hasta en sentencia, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the results and provides recommendations for future research. It also addresses the limitations of the study and suggests ways to improve the methodology.

5. The fifth part of the document concludes the study and summarizes the key findings. It reiterates the importance of the research and its contribution to the field.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno **17/2016** para efectos de confirmar la resolución de origen.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 1302/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1032/2015 Promovido por Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque carecemos de jurisdicción para sancionar los actos de un par, es una virtud de Ad Quem que siempre es Superior Jerárquico de la autoridad a la que revisa o emitió la resolución recurrida del que revisa, entre pares no procede.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1302/2015**.

RECLAMACIÓN 1304/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 656/2015 Promovido por Elba Rosalía Monraz Michel, Abacea y Única heredera de María Esther Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara, Jal. · Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]



Tribunal
de lo Administrativo

Monraz Michel, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco,
Ponente: Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1304/2015**.

RECLAMACION 1305/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1092/2015 Promovido por el Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe y Ejecutor Fiscal ambos de la Oficina de Recaudación Fiscal número 093 de Tlajomulco de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing to be a list or series of entries.

Third section of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1305/2015**.

RECLAMACION 1307/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 756/2015 Promovido por "La Agavia Hacienda S.C.", en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado y otra, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **1307/2015**.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the specific procedures to be followed when recording transactions. It details the steps from identifying the transaction to the final posting to the ledger, ensuring that all necessary details are captured and verified.

3. The third part of the document addresses the role of internal controls in the recording process. It explains how these controls help to prevent errors and fraud, and how they should be designed and implemented to support the recording of transactions accurately.

4. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some concluding thoughts on the importance of a robust recording system for the overall success of the organization.

5. The fourth part of the document discusses the challenges associated with recording transactions in a complex and rapidly changing business environment. It highlights the need for flexibility and adaptability in the recording process.

6. The fifth part of the document explores the use of technology in the recording process. It discusses how modern accounting software and digital tools can streamline the recording process and reduce the risk of human error.

7. The sixth part of the document focuses on the importance of training and education for the staff involved in the recording process. It emphasizes that well-trained personnel are essential for ensuring the accuracy and reliability of the recorded data.

8. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some concluding thoughts on the importance of a robust recording system for the overall success of the organization.



ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 296/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2012 Promovido por Sergio Adalberto Peraza Segovia, en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero: Ricardo Huerta Hoyos y otros. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto, no se sometió a votación en virtud de que fue retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 1269/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 932/2015 Promovido por Miguel Zavala Barajas, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el Estado y otra. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

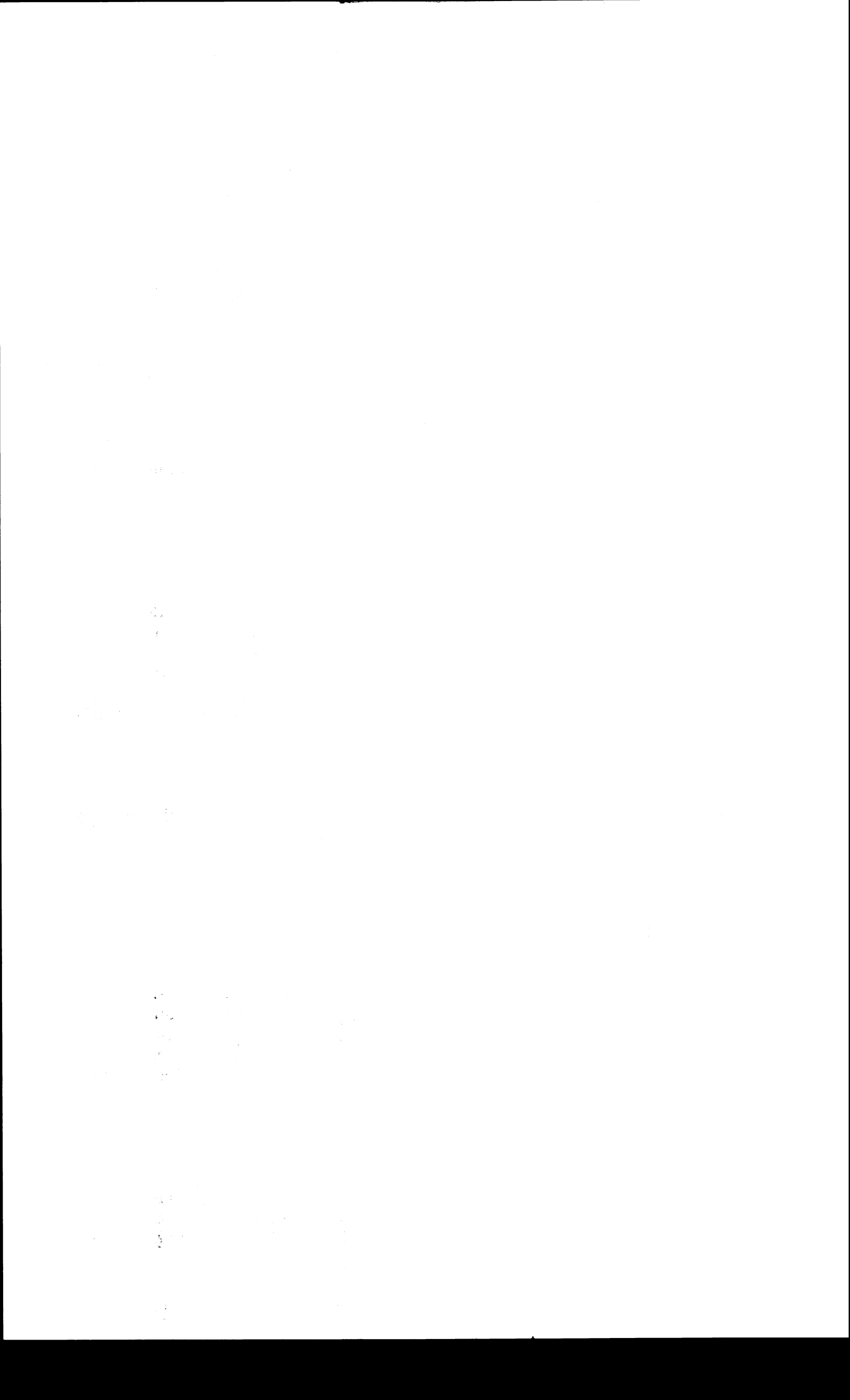
- El presente proyecto, no se sometió a votación en virtud de que fue retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 1274/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2015 Promovido por Conrado Flores Preciado, en contra del Director General de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto, no se sometió a votación en virtud de que fue retirado por el Magistrado Ponente.





ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 1251/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 866/2014 Promovido por Edith Aurora Cárdenas Cebreros y otro, en contra de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto, no se sometió a votación en virtud de que fue retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 1299/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 630/2015 Promovido por Salvador Guerrero Guerrero, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 021 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto, no se sometió a votación en virtud de que fue retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 1309/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo de 762/2015 Promovido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otras, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling cash and other assets. It emphasizes the need for strict controls and regular reconciliations to prevent any loss or misappropriation of funds. All cash receipts should be properly documented and deposited in a secure bank account.

3. The third part of the document describes the process for recording and reporting on the company's liabilities. It stresses the importance of timely recognition and measurement of all obligations, as well as the need for transparency in the reporting process.

4. The fourth part of the document discusses the requirements for preparing and presenting the financial statements. It provides guidance on the format and content of the statements, as well as the necessary disclosures to ensure that they are fair and unbiased.

ANNEX

5. The fifth part of the document contains a list of the documents and records that are required to be maintained. This includes all original receipts, invoices, contracts, and other supporting documents. It also specifies the retention period for these records and the procedures for their disposal.

6. The sixth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document. It serves as a quick reference for all those involved in the financial reporting process.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para estudiar los agravios formulados por la parte actora en contra de la no admisión, específicamente relativo al dos, en el que se duele de la no Admisión por lo que ve al requerimiento, al mandamiento de ejecución y requerimiento respecto a la multa impuesta por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, donde señala precisamente conforme al Código Fiscal del Estado que rige este procedimiento y concatenadamente con el artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa, existe la optatividad de agotar el medio de defensa ante la propia sede administrativa o venir a juicio y no así respecto de la multa en sí misma, en la que hace valer diversos conceptos de nulidad en su demanda, entonces, sería en contra para admitir por lo que ve al procedimiento administrativo de ejecución.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto para admitir.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno **1309/2015**, para efectos de revocar la resolución y admitir la demanda en trámite.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 1183/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2014 Promovido por el C. Rogelio Hernández de la Mata, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 064 y Ejecutor Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, el caso concreto es una multa que interpone el Juez Primero de lo Civil, derivado de sus facultades que le concede el Código Procesal Civil en el capítulo de las sanciones a las partes cuando desacatan resoluciones judiciales, aquí ya lo invasivo de este tribunal a áreas que no nos corresponden, se decanta y se relata en radio pasillos, yo creo que es un tema delicado porque en el caso concreto, como dicen los Jueces, quiere decir entonces que el cumplimiento que manda el ordinal 57 Constitucional que es análogo al numeral 17 Federal que tanto invocan aquí, es indudable que el tema total es que la jurisdicción ordinaria no son A Quo de nosotros y en esta tesitura, olvidan los expertos aquí en materia administrativa, que en el juicio civil de donde se deriva esta multa procesal, allá tienen medios ordinarios de defensa, dependiendo de la naturaleza del juicio si es civil ordinario, o bien, sumario; yo creo que procede la revocación y si no se la concedieron pues tiene el medio extraordinario que es el juicio de amparo, pero nosotros como vamos a dejar sin efectos la multa procesal por desacato, entonces va a llegar allá el que están multando y va a decir, yo tengo una instancia (TAE) donde a ti te revocan las sanciones pecuniarias derivadas de tus procesos, porque no sólo tienes como Superior Jerárquico a la Alzada del Supremo sino ya también tienes como alzada de tus decisiones al Tribunal Administrativo, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto, en términos del artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Mayoría**, con los votos diferenciados en contra, el proyecto expediente Pleno **1183/2015**.

RECLAMACION 1272/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 657/2015 Promovido por la C. Cecilia Bautista, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo
Zapopan, Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,**
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto, no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 1310/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 722/2015 Promovido por el C. Ramón García Sánchez, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **1310/2015.**





Tribunal
de lo Administrativo

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (CUMPLIMIENTO DE AMPARO)

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 21/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 21/2013 Promovido por Juan Morales Silva, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

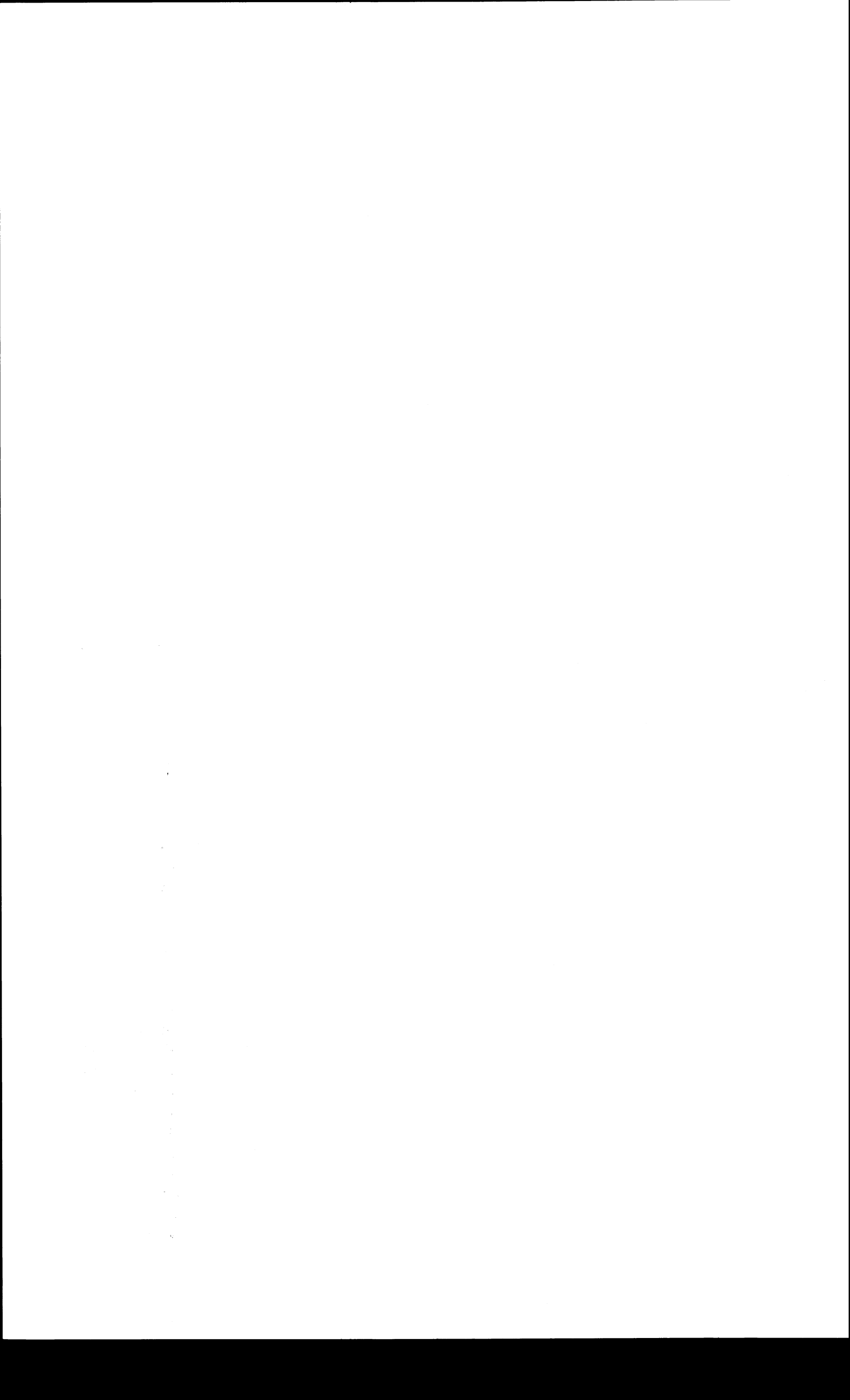
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque en el caso particular existe una repetición de lo que fue la materia de la concesión del amparo al quejoso, primero porque la Ponencia insiste en un posicionamiento que ya fue debidamente opinado y resuelto en el juicio de amparo 183/2015 del Cuarto Tribunal Colegiado, en cuanto a que para nadie es ajeno que al Ministerio Público por mandamiento Constitucional Federal le corresponde la investigación y persecución de los delitos, el ejercicio de la acción penal, que incluso en la Doctrina a nivel internacional, le denominan como el país donde el monopolio lo tiene sólo la Fiscalía, por otro lado, también ha sido un tema de muchos cuestionamientos, esa situación del Ministerio Público, donde conforme a las reglas de la Administración Público Federal y Estatal, pertenece al ámbito del titular del ejecutivo, es decir, pertenece a la Administración Pública, entonces esto genera en los actos que lleva a cabo el Ministerio Público, se dividen en dos etapas esenciales para su trabajo, la primera es cuando actúa como autoridad para los efectos de ser la receptora de denuncias de hechos, para que una vez iniciada la indagatoria, porque aquí se da a entender que lo que hace el Ministerio Público no es penal, entonces yo me pregunto dónde inicia el delito, pues cuando se comete el mismo, luego el otro tema, quien es la primera autoridad, aunque pertenezca a la Administración Pública, que acude al lugar de los hechos, el Ministerio Público, donde se inicia el proceso penal, con el acta ministerial de la fe del lugar de los hechos donde se cometió, valga el pleonismo el delito, ahí existe una situación, una dualidad por no decir duplicidad de funciones del Ministerio Público, una, que hace las veces de policía investigador, porque el Ministerio Público del puesto de socorros, recaba todos los datos concernientes al delito y es la primera autoridad que realiza la primer consignación, desde el punto de vista del derecho,

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org

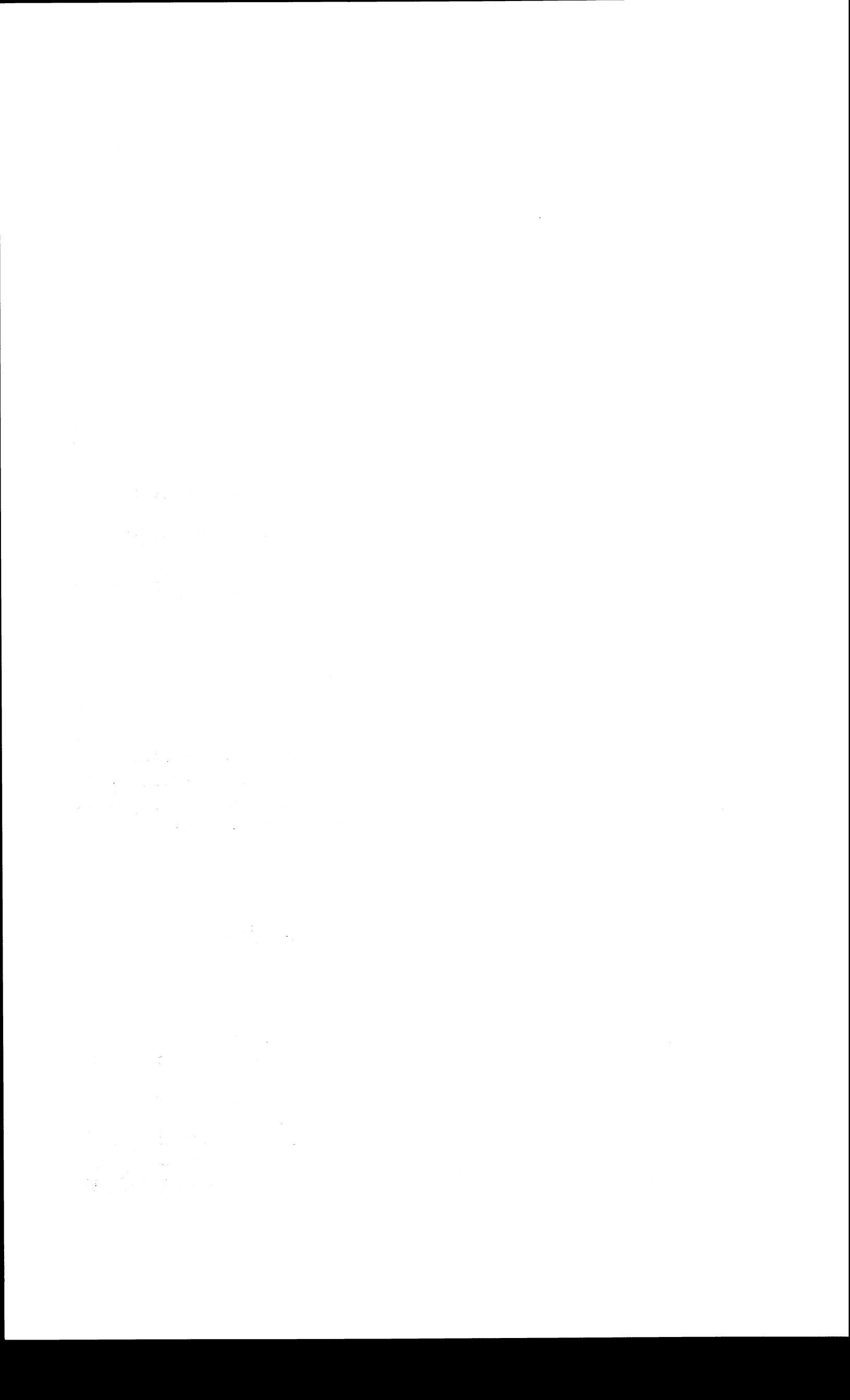




Tribunal
de lo Administrativo

cuando remite esa acta ministerial del puesto de socorros al agente del Ministerio Público que corresponda, según la naturaleza del delito, homicidios imprudenciales, homicidios intencionales o al área de lesiones, culposas o dolosas, luego, el tema es que en la integración una vez que la radica el Ministerio Público correspondiente, tiene que generar toda la actividad que ordene el enjuiciamiento penal para los efectos de configurar el o los delitos, dependiendo los hechos como estén debidamente corroborados, después de eso, bajo el punto de vista del Ministerio Público que es la primera autoridad del orden penal en este país y en todas partes del mundo, porque no inicia proceso penal en ninguna parte del mundo sin intervención de la Fiscalía, obviamente con un contexto diferente al de nosotros, porque es atípico aunque típicamente para nosotros así nos formaron en la Universidad, luego viene el tema, si en el ejercicio de la acción penal deja de cumplir el Ministerio Público con el ejercicio del deber de cuidado, que es el valor supremo blindado en la reforma al artículo 113 Constitucional en el año del 2004, es ahí donde nace la Responsabilidad Patrimonial, porque es indudable que el tema aquí tiene que ver con la situación de que si no integra con la técnica que determina el enjuiciamiento penal para demostrar por un lado la presunta responsabilidad del delincuente y no justifican los elementos objetivos del delito, porque para la consignación los elementos del análisis del delito son los objetivos, los subjetivos se reservan para la sentencia, si no obstante a ello, ejerció la acción penal de atentados al pudor en contra de ese menor y en agravio también de la sociedad, porque la sociedad también se agravia con esos delitos, aunque parezca lo contrario, es incuestionable que en el caso concreto la censura que hacen es que el Juez determinó que no se reunían los elementos necesarios para la responsabilidad penal del consignado, del sujeto al proceso y entonces es lo que le viene a censurar al Ministerio Público, lo que aquí se hace es argumentar en una situación tendiente a evadir la respuesta frontal y directa a lo que pretende, diciendo que el Ministerio Público no es autoridad para efectos penales, luego viene aquí lo otro, para que no se me olvide, la segunda parte del Ministerio Público en su actuación, es cuando forma parte del proceso, donde ahí se convierte en parte, valga el pleonasma, porque es el que representa los intereses del ofendido, ahí el rector del proceso es el Juez penal, porque bueno también puede ser que se diga Juez Penal y puede ser Civil por lo que se argumenta en el proyecto, pero la situación es muy clara, no existe un proceso penal sin que previamente haya iniciado con un Ministerio Público que forma parte desde luego, es el origen de la causa, así como el Juez Civil hace rato de la multa, es el origen, si el no gira ese oficio no hay multa y Secretaría de Planeación no existiría mucho menos el ejecutor, ni todo lo que pasa aquí en este tribunal, aquí es lo mismo, la prueba es que en el amparo, están diciendo, porque ese es el tema de nosotros, que el Ministerio Público en este país realiza dualidad de funciones, siempre en primer término bajo el velo del Derecho Administrativo por pertenecer al Poder Ejecutivo, como sucede con el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y los Tribunales laborales que pertenecen al Ejecutivo, a la Administración Pública, que a diferencia del Poder Judicial, los Tribunales para poder generar su actuación se requiere que sean provocados, y como se provoca la actuación en la impartición de justicia, con la demanda, para el Ministerio Público no requiere que exista demanda, basta con que tenga conocimiento de un hecho contrario a la Ley para que deba de actuar, esa es la diferencia de la procuración de justicia con la administración de justicia, de ahí también lo entazo al tema de que

Jefe de Oficina: Tel. 4427 44437 - Correo Electrónico: Tel. Fax: (221) 48 1170 y 2618 1679 - e-mail: admn@tajalisco.org





Tribunal
de lo Administrativo

nosotros no somos sujetos al examen de control y confianza, porque el trabajo de los juzgadores no es andar persiguiendo delincuentes, entonces yo reitero el sentido de mi voto en la anterior resolución en cuanto a que por otros argumentos que tendrían que analizarse los elementos de la Responsabilidad Patrimonial, es decir, si existió o no el ejercicio del deber del cuidado del Ministerio Público, si no existió porque si se daban los elementos objetivos del delito de atentados al pudor y lo hizo de manera errónea, la consignación, invocó los preceptos o fracción equivocada, si lo consigan conforme a un precepto, a una fracción que no corresponde a los hechos, a la tipicidad de la conducta, debe de ser inocente aunque sea culpable y es responsabilidad del Ministerio Público, no del Juez, porque el Juez no es consignador.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno de **Responsabilidad Patrimonial 21/2013**.

En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: para informar a este Pleno que hago mío el proyecto del expediente Pleno 304/2014 de la ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez, quien tiene Ausencia Justificada en la presente Sesión, lo anterior para efectos de que pueda ser discutido y votado, en virtud del amparo interpuesto y para dar cumplimiento con la ejecutoria correspondiente.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 304/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2013 y sus acumulados I-276/2010 y I-365/2011, Promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y otros, en contra del Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Tercero Coadyuvante: Arturo Fernando Labastida Ontiveros, Tercero Interesado: Guillermina del Rosario Aguilera Herrera y otra, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling incoming payments. It is important to ensure that all payments are recorded promptly and accurately. This includes verifying the amount and the source of the payment, and ensuring that the appropriate accounting entries are made.

3. The third part of the document describes the process for issuing invoices. Invoices should be issued promptly and accurately, and should clearly state the amount due and the terms of payment. It is also important to keep a record of all invoices issued, and to follow up on any outstanding payments.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular reconciliations. Reconciliations should be performed on a regular basis to ensure that the accounting records are accurate and up-to-date. This involves comparing the accounting records with the bank statements and other external records.

5. The fifth part of the document outlines the procedures for handling outgoing payments. It is important to ensure that all payments are made accurately and on time. This includes verifying the amount and the recipient of the payment, and ensuring that the appropriate accounting entries are made.

6. The sixth part of the document describes the process for handling adjustments. Adjustments should be made promptly and accurately, and should be clearly documented. This includes identifying the reason for the adjustment, and ensuring that the appropriate accounting entries are made.

7. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be accessible to all relevant parties.

8. The eighth part of the document outlines the procedures for handling incoming payments. It is important to ensure that all payments are recorded promptly and accurately. This includes verifying the amount and the source of the payment, and ensuring that the appropriate accounting entries are made.

9. The ninth part of the document describes the process for issuing invoices. Invoices should be issued promptly and accurately, and should clearly state the amount due and the terms of payment. It is also important to keep a record of all invoices issued, and to follow up on any outstanding payments.

10. The tenth part of the document discusses the importance of regular reconciliations. Reconciliations should be performed on a regular basis to ensure that the accounting records are accurate and up-to-date. This involves comparing the accounting records with the bank statements and other external records.

11. The eleventh part of the document outlines the procedures for handling outgoing payments. It is important to ensure that all payments are made accurately and on time. This includes verifying the amount and the recipient of the payment, and ensuring that the appropriate accounting entries are made.

12. The twelfth part of the document describes the process for handling adjustments. Adjustments should be made promptly and accurately, and should be clearly documented. This includes identifying the reason for the adjustment, and ensuring that the appropriate accounting entries are made.

13. The thirteenth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be accessible to all relevant parties.

14. The fourteenth part of the document outlines the procedures for handling incoming payments. It is important to ensure that all payments are recorded promptly and accurately. This includes verifying the amount and the source of the payment, and ensuring that the appropriate accounting entries are made.

15. The fifteenth part of the document describes the process for issuing invoices. Invoices should be issued promptly and accurately, and should clearly state the amount due and the terms of payment. It is also important to keep a record of all invoices issued, and to follow up on any outstanding payments.



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Impedimento por no haber recibido el proyecto para su análisis y por otro lado es contra la cultura de legalidad, contra los principios procesales que tiene que ver con el tema de recursos, porque así como se vota en el orden del día el turno de los recursos para cada uno de los Magistrados, ya a la hora de la votación en Pleno, no son palomitas para que cualquiera de nosotros, adquiera como si fuera una tutoría provisional de adoptar una ponencia para los efectos de que así sea, porque suponiendo sin conceder que fuera legalmente esto, pues cuando menos que se someta a votación para los efectos de designar un nuevo ponente que es el que manifiesta su deseo de hacerse responsable del contenido y ya que se vote eso y se aprueba que él será el nuevo ponente, pues entonces sí, ya votar el asunto bajo la responsabilidad del que fue designado por acuerdo Plenario, creo que eso es lo que manda una serie de artículos que en un oficio me pusieron.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **304/2014 C.E.A.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is handled in a responsible and secure manner.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data governance and the establishment of clear policies and procedures. It stresses that effective data governance is crucial for maintaining the integrity and trustworthiness of the organization's data assets.

6. The sixth part of the document explores the benefits of data-driven decision-making and how it can lead to improved performance and competitive advantage. It provides examples of how data analysis has been used successfully in various industries.

7. The seventh part of the document discusses the future of data management and the emerging trends in the field. It highlights the growing importance of artificial intelligence and machine learning in data analysis and the need for organizations to stay up-to-date with the latest technologies.

8. The eighth part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for organizations looking to optimize their data management practices. It emphasizes the need for a holistic approach that integrates data management with overall business strategy.

9. The final part of the document concludes with a call to action, encouraging organizations to embrace data as a strategic asset and to invest in the necessary resources and expertise to maximize its value. It reiterates the importance of data in driving growth and innovation in the modern business landscape.



Tribunal
de lo Administrativo

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Magistrado respecto al tema de las caducidades que se van a Engrose. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero yo voté a favor de la ponencia del Magistrado Armando García Estrada, son ustedes los que tiene que determinar el sentido del voto, ya lo habíamos platicado. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** eso quiere decir que nunca vamos a tener ningún acuerdo en torno al sentido que deberán tener los expedientes que por Caducidad se van a engrose. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si yo emití mi voto y fue concordante con el del ponente, en ese sentido no puedo aportar nada. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** tendrías entonces que convocar a los Magistrados que votamos en contra para definir los criterios, si no se van quedando y las partes están preguntando por los expedientes y no podemos darles respuesta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** totalmente de acuerdo contigo, pues hoy mismo lo vemos, al final si les parece.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: para informar a este H. Pleno del escrito que presenta el **C. Pedro Alfonso Aguirre Coronado,** mediante el cual presenta su renuncia con carácter irrevocable con efectos al 31 treinta y uno de enero de 2016 dos mil dieciséis, al puesto de Director de Informática que venía desempeñando, lo anterior por así convenir a sus intereses.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del escrito señalado con antelación. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar.

7.2 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: para informar a este H. Pleno del escrito que presenta el **C. Miguel Ocegüera López,** mediante el cual presenta su renuncia con carácter irrevocable con efectos al 31 treinta y uno de enero de 2016 dos mil dieciséis, al puesto de Jefe de Sección de Estadísticas que venía desempeñando, lo anterior por así convenir a sus intereses.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity and transparency of the financial system.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data sources to support the analysis.

3. The third part of the document describes the process of identifying and addressing potential risks. It notes that a thorough understanding of the risks is essential for developing effective mitigation strategies.

4. The fourth part of the document focuses on the implementation of the proposed measures. It stresses the importance of clear communication and coordination among all relevant parties.

5. The fifth part of the document discusses the ongoing monitoring and evaluation of the system. It emphasizes that regular reviews are necessary to ensure that the system remains effective and up-to-date.

6. The sixth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It concludes that the proposed measures are essential for maintaining the stability and security of the financial system.

7. The seventh part of the document includes a list of references and sources used in the analysis. It provides a comprehensive overview of the literature and data sources that informed the study.

8. The eighth part of the document contains a detailed appendix of data and supporting information. This section provides the raw data and additional context needed to understand the findings.

9. The ninth part of the document includes a glossary of terms and definitions. This section ensures that all readers have a clear understanding of the terminology used throughout the document.

10. The tenth part of the document provides a final conclusion and a call to action. It urges all stakeholders to work together to implement the proposed measures and ensure the long-term success of the financial system.



Tribunal
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del escrito señalado con antelación. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 163/2016, que suscribe el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mediante el cual se hace entrega de los datos de los Estados Financieros correspondientes del 1º al 31 de diciembre del año 2015, al Dr. Alonso Godoy Pelayo Auditor Superior del Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del Oficio de cuenta.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. José de Jesús Morales Plascencia, mediante el cual formula excitativa de justicia al no haberse pronunciado la sentencia relativa al Expediente de Pleno 1155/2014 de la Ponencia del Magistrado Horacio León Hernández. Magistrados conforme al módulo de información de expedientes de este Tribunal, la sentencia relativa al Expediente mencionado fue emitida con fecha 11 de diciembre del año 2014.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo la sentencia relativa al Expediente Pleno 1155/2014 ya fue pronunciada con fecha 11 de diciembre del año 2014.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Alan Gamiz Silva, mediante el cual formula excitativa de justicia al no haberse pronunciado la sentencia relativa al Expediente 1158/2015 al índice de la Cuarta Sala Unitaria. Magistrados éste expediente se citó para sentencia el 12 doce de enero del presente año. En uso de la voz el Magistrado Presidente: entonces se desecha, porque todavía no transcurre el término para que se dicte la sentencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo el expediente fue citado para sentencia el 12 doce de enero del año que transcurre.

7.6 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno un juicio de **Responsabilidad Patrimonial 3/2016**, promovido por Mijam Sánchez Rodríguez, Rafael Noé Cerón Robles y Francisco Javier Miramontes Mosqueda, están demandando a la **Fiscala General del Estado**, es un asunto donde

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]



Tribunal
de lo Administrativo

participó una Unidad del Transporte Público, fue un accidente de tránsito, hubo lesionados, daños materiales, en la Averiguación Previa, detuvieron los vehículos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver, la Responsabilidad Patrimonial, se presentó en sede administrativa, se resolvió, está presentada en tiempo, punto, lo otro es para verlo en sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí voy a presentar mi **excusa** en este asunto, en términos del artículo 21 fracción I, estos camiones tienen su origen en los juicios en los cuales yo fui abogado, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos la excusa de su servidor, ¿a quién le corresponde presidir? Sería al Magistrado Armando no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues sigue siendo el mismo día y la misma Sesión, no puede cambiarse. **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero es el de la Cuarta eh. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: preside entonces el Magistrado Juan Luis González Montiel.

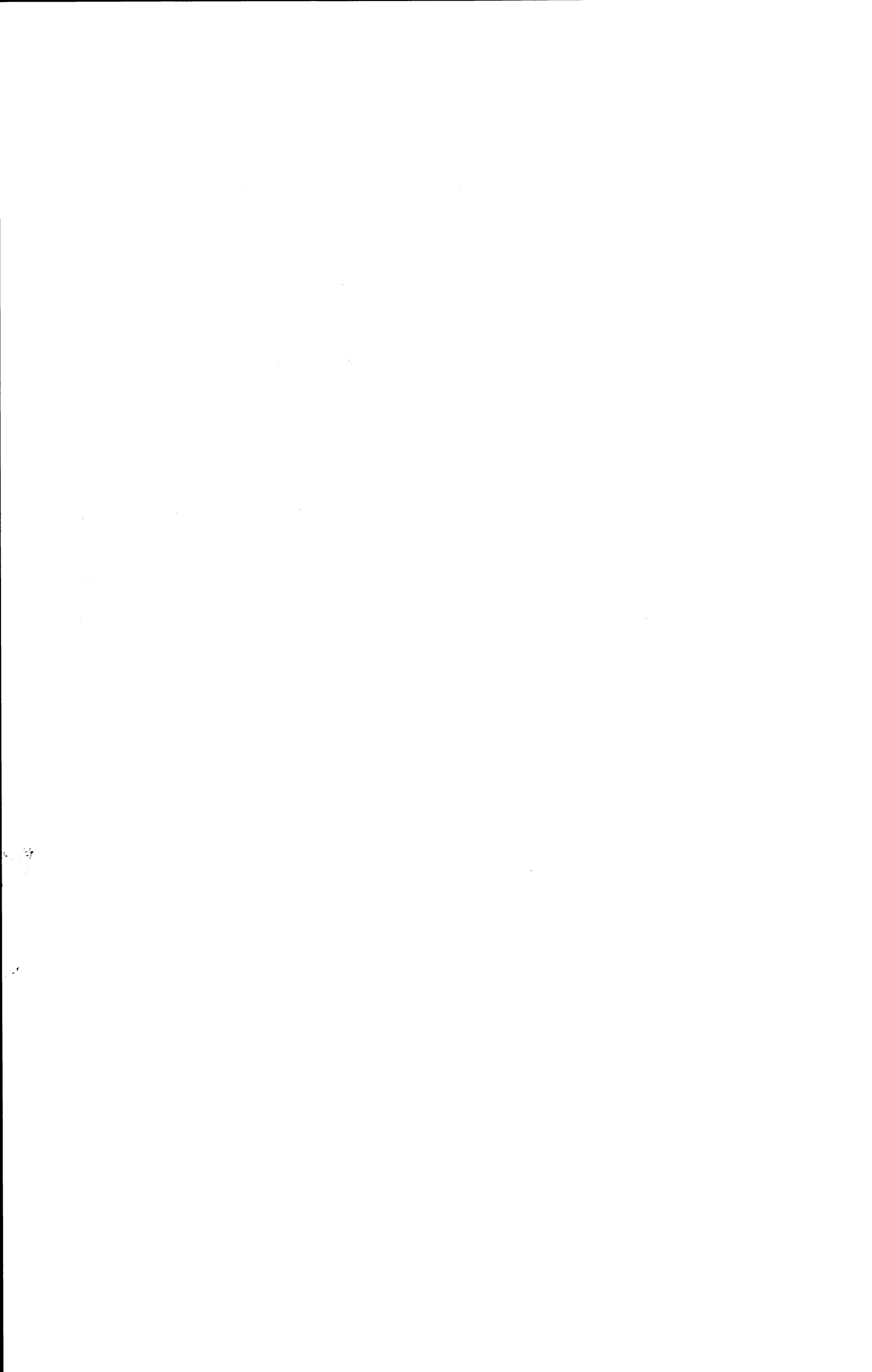
En uso de la voz en funciones de Presidente el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: entonces la propuesta de la Presidencia es para admitir a trámite el juicio de **Responsabilidad Patrimonial 3/2016** y turnarla a la ponencia correspondiente; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, y la excusa del Magistrado Laurentino López Villaseñor, aprobaron la propuesta para que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial 3/2016, para que se elabore el acuerdo en los términos ordenados, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.7 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la constancia médica que suscribe el Dr. Eugenio Chávez de la Paz, mediante la cual informa respecto a la intervención quirúrgica practicada al Magistrado Alberto Barba Gómez el día de hoy, motivo por el cual

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org





Tribunal
de lo Administrativo

requiere absoluto reposo durante, seis días para evitar posibles complicaciones.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados respecto a la incapacidad médica del **Magistrado Alberto Barba Gómez**, designando a la Primera Sala para atender los asuntos urgentes que puedan presentarse en la Sexta Sala Unitaria de este Tribunal.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:25 trece horas con veinticinco minutos del día 26 veintiséis de Enero del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Séptima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 28 veintinueve de Enero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

